



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 166/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima parcialmente el recurso de apelación n.º 170/2016 interpuesto contra la sentencia n.º 74/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2017060639)*

La sentencia 74/2016, de 4 de julio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado 19/2016, estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Manuela Indias Fernández frente a la Resolución de 30 de noviembre de 2015, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Dicha sentencia le reconoce el derecho a la recurrente a que se le valore un periodo de seis meses en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos. Posteriormente la sentencia 166/2016, de 27 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D.ª Manuela Indias Fernández frente a la sentencia 74/2016, de 4 de julio citada, que la ratifica, salvo en el aspecto de que también se le deben valorar determinadas actividades formativas.

En cumplimiento de las citadas sentencias, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en su informe relativo a la sesión celebrada el pasado 11 de enero de 2017, ha procedido a valorar el periodo citado en el apartado de experiencia profesional otorgándole una puntuación por este periodo de seis meses de 0,360. Igualmente ha procedido a la valoración de los módulos de las actividades formativas a las que alude la sentencia dentro del apartado de formación, otorgándole por ello un total de 1,620 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 166/2016, de 27 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima parcialmente el recurso de apelación n.º 170/2016, interpuesto por D.ª Manuela Indias Fernández frente a la sentencia 74/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2



de Cáceres, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 19/2016. El tenor literal del fallo de la sentencia 166/2016 es el siguiente:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso de apelación presentado por Doña Manuela Indias Fernández contra la Sentencia 74/2016, de 4 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos salvo en el aspecto de que también se deben valorar los módulos de prevención de riesgos laborales, y aplicaciones informáticas de gestión comercial integral y de gestión financiera-contable del curso de aplicaciones informáticas de gestión organizado por el SEXPE, y todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las constas en ninguna de las instancias jurisdiccionales”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta el informe del Tribunal de Selección de la sesión celebrada el pasado 11 de enero de 2017, a D.ª Manuela Indias Fernández 1,980 puntos a los 3,630 que ya tenía asignados en la fase de concurso, otorgándole por ello un total de 5,610 puntos en la fase de concurso, que añadidos a los 71,000 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total en el proceso selectivo de 76,610 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Manuela Indias Fernández su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Manuela Indias Fernández con DNI: 52967378-B, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Hospital de Siberia Serena (Talarrubias), en el Área de Salud de Don Benito/Villanueva.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 3 de febrero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 4 de febrero de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 17 de marzo de 2017.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO